



RAWSON, 7 SEP 2011

VISTO:

El Expediente N° 2028 - ME - 11; y

CONSIDERANDO:

Que la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad Ley N° 2378, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia N° 26.061, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley Provincial de Educación VIII - N° 91/10 y el Documento: "Orientaciones 1: Una Nueva Modalidad del Sistema Educativo Argentino", plantean: crear culturas inclusivas orientadas hacia la creación de una comunidad escolar segura, acogedora, colaboradora y estimulante, garantizando el acceso de alumnos con discapacidad al sistema educativo mediante una pedagogía centrada en el niño;

Que se ha realizado un exhaustivo diagnóstico sobre los niños/as que asisten a las Escuelas de Nivel Inicial, dando por resultado que por sus características personales y contextuales los mismos necesitan de un recurso de apoyo que los asista y ayude dentro y fuera de la sala;

Que es necesario garantizar la inclusión en el sistema educativo desde el Nivel Inicial de todos los alumnos/as que por su discapacidad necesiten de un recurso de apoyo para construir su autonomía e independencia básica;

Que al hablar de trayectoria escolar este recurso debería contemplar la continuidad del niño en los otros niveles educativos;

Que se ha analizado cada caso, situación escolar, condiciones personales, infraestructura de los establecimientos, recursos humanos y marco jurídico, determinando las necesidades particulares específicas;

Que a tal efecto surge la necesidad de implementar la figura de recurso de apoyo para cubrir los parámetros mencionados precedentemente;

Que es atribución de la Señora Ministro de Educación resolver sobre el particular;

POR ELLO:

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º.- ASIGNAR horas cátedra para la cobertura del servicio de apoyo que debe brindarse a los alumnos con necesidades educativas derivadas o no de una discapacidad, que concurren a los Establecimientos Educativos dependientes del Ministerio de Educación, cumpliendo con las condiciones y requisitos detallados en el Anexo I (Hoja 1), que forma parte integrante de la presente Resolución, previa verificación de la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Artículo 2º.- APROBAR las características organizativas que comprenderán a quienes

505



2.-

cumplan con el servicio de apoyo implementado en el Artículo 1º, que como Anexo II (Hojas 1 a 4), forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por los Señores Subsecretarios de Recursos, Apoyo y Servicio Auxiliares y de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones educativas y Supervisión.

Artículo 4º.- REGÍSTRESE, tome conocimiento la Dirección General de Educación Inicial, por Departamento Registro y Verificaciones remítase copia a la Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Personal Docente, Supervisión Técnica General de Educación Inicial, Dirección Persona No Docente, ~~al Centro~~ Provincial de Información Educativa y cumplido, ARCHÍVESE.

Cecilia Cigudosa
Subsecretaria de Recursos,
Apoyo y Servicio Auxiliares
Ministerio de Educación

Prof. GRACIELA CIGUDOSA
SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA
OPERATIVA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS
Y SUPERVISION
MINISTERIO DE EDUCACION

Haydee Martha RQM
MINISTRO DE EDUCACION
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN ME N° 505



ANEXO I

ASIGNACION DE HORAS CÁTEDRA

- A cada auxiliar se le asignará un total de dieciocho (18) horas cátedra.
- Las horas serán cubiertas por Personal No Docente.
- Los Auxiliares dependerán técnica y funcionalmente de la Dirección de la Escuela en la que se encuentre el niño.
- Los Auxiliares estarán sujetos a proyectos anuales que se desarrollarán en coincidencia con el ciclo lectivo, por lo que no gozarán del Régimen de Licencias Docente. Asimismo el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut se reserva el derecho de dar de baja al citado proyecto en cualquier momento del año escolar.
- El personal que se desempeñe como Auxiliar no percibirá bonificación por antigüedad.

505



ANEXO II

AUXILIARES DE APOYO

Se denominará así al Personal No Docente que asista y ayude dentro y fuera de la sala a niños/as que asisten a las escuelas de nivel inicial y que por sus características personales y contextuales necesitan de un recurso de apoyo.

JUSTIFICACIÓN

Siguiendo la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad Ley Nº 2378, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Nº 26.061 y en el marco de la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, Ley Provincial de Educación VIII Nº 91/10 y el Documento: "Orientaciones 1: Una Nueva Modalidad del Sistema Educativo Argentino", se plantean las siguientes metas:

- Crear culturas inclusivas: orientadas hacia la creación de una comunidad escolar segura, acogedora, colaboradora y estimulante.
- Desarrollar valores inclusivos, compartidos de todos los docentes, los estudiantes, los miembros del consejo escolar y las familias.
- Asegurar que la inclusión esté en el corazón del proceso, - el proyecto escolar - para que mejore el aprendizaje y la participación de todos los estudiantes.
- Respetar las características, intereses, capacidades, necesidades de aprendizaje particulares de cada alumno.
- Garantizar el acceso de alumnos con discapacidad al sistema de educación general mediante una pedagogía centrada en el niño.

OBJETIVOS

- Garantizar la inclusión en el sistema educativo de todos los alumnos/as con discapacidad desde el nivel inicial.
- Asignar horas cátedra para el desempeño de auxiliares para los alumnos/as con discapacidad o no pero que por sus características personales y contextuales necesitan de este recurso para ingresar al Sistema Educativo, dándose preferencia a aquellos alumnos con discapacidad motora.
- Asignar un total de dieciocho (18) horas cátedra por auxiliar.

505

El/la auxiliar no formará parte de la planta orgánico funcional de ninguna escuela en particular, es un recurso de apoyo temporal para acompañar la trayectoria de los alumnos en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo.



ANEXO II

La determinación acerca de la necesidad de un recurso de apoyo quedará sujeta a los aportes que realicen: Supervisión Técnica Escolar, equipos interdisciplinarios, docente de sala y equipo directivo del establecimiento al que asiste el niño.

DESTINATARIOS

- Niños/as que por sus condiciones personales derivadas o no de una discapacidad necesitan de un recurso de apoyo para construir su autonomía e independencia básica en determinado momento de su trayectoria escolar, quedando sujeta esa necesidad a la evaluación permanente, priorizando entre los destinatarios a los alumnos con discapacidad motora.

FUNCIONES

La intervención del auxiliar ha de ser gradual, de mayor a menor atención, en función del nivel de autonomía que el alumno vaya adquiriendo y hasta el momento en que los apoyos y ayudas que precise puedan ser asumidos con los recursos de la escuela, siguiendo con los principios de inclusión.

Serán sus funciones:

- El acompañamiento de carácter asistencial - educativo con un enfoque de atención integral, bajo la orientación del docente.
- Guiar y/o ayudar en actividades como: desayuno/merienda, satisfacción de necesidades fisiológicas: asistencia en el baño, cambio de pañales, higiene.
- Guiar y/o ayudar al alumno en la realización de actividades dirigidas a la adquisición de técnicas de orientación, movilidad, autocontrol de desplazamientos y en habilidades de la vida diaria.
- Guiar y/o ayudar al alumno a desplazarse y a participar activamente en actividades dentro y fuera de la escuela, cuando sus condiciones lo impidan o dificulten de forma importante o supongan un riesgo físico evidente.
- Guiar y/o ayudar al alumno dentro del aula para facilitarle el acceso a las actividades que presentan especial dificultad para el mismo. Estas deberán estar siempre programadas, supervisadas por el maestro del aula.
- Ayudar al alumno a aprender a controlar situaciones que impliquen un riesgo físico para sí mismo y/o para los demás.
- Acompañar los programas de autonomía personal e inclusión social (articulando con la familia, docentes y otros profesionales).
- Colaborar en la construcción paulatina de la autonomía del niño/a a efectos de no crear dependencia.

505



ANEXO II

OBLIGACIONES

- Cumplir con el horario estipulado.
- Aceptar las normas establecidas en la institución.
- Cumplir con las funciones asignadas.
- Mantener un buen vínculo con el niño/a, con la familia, con los docentes.
- Ser reservado/a en todas las cuestiones que hacen a la dinámica escolar y a las situaciones que allí se vivencian.
- Integrarse al contexto escolar respetando las pautas propias de la institución.

REQUISITOS MÍNIMOS

Secundario completo.

Ser mayor de 18 años.

SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE POSTULANTES

- 1- Se solicitará la presentación de curriculums para ocupar esa función en las supervisiones escolares de cada región para conformar los listados.
- 2- La selección estará a cargo de la Supervisión Técnica Escolar junto con los equipos interdisciplinarios, quienes realizarán una evaluación cualitativa de los aspirantes teniendo en cuenta los antecedentes y los requerimientos del perfil solicitado.

Es requisito fundamental que antes de definir el ingreso del postulante, éste visite a la familia para conocer al niño y su contexto.

3- Las Supervisiones podrán requerir la participación de los padres en la selección, ya que son ellos quienes conocen al niño y pueden apreciar si el perfil del auxiliar se ajusta a las necesidades de su hijo.

En forma trimestral la docente de sala junto al equipo directivo y configuraciones de apoyo harán una evaluación sobre el desempeño de el/la auxiliar, brindándole una devolución al interesado para que pueda reajustar su tarea.

Al finalizar el ciclo se realizará una evaluación, que será determinante para la continuidad del auxiliar en su tarea.

En la evaluación se tendrá en cuenta:

- Disponibilidad para la escucha, observación.
- Receptividad y contención.

505



ANEXO II

- Empatía con el niño/a.
- Capacidad lúdica.
- Disponibilidad corporal.
- Sentido común.
- Flexibilidad.
- Respeto.
- Responsabilidad.

RECURSOS

- Dieciocho (18) horas cátedra para cada auxiliar dependiendo de la evaluación que se realice de las demandas recepcionadas.

505